



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2025-CMPF

Ferreñafe, 16 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 049-2025/MPF-UFSCGRD, de fecha 21 de marzo de 2025, seguido por la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; el Informe Legal N° 00109-2025-MPF/OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica – MPF; la Octava Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de abril de 2025; y,

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo a la **Octava Sesión Ordinaria de Concejo**, se verificó la asistencia de los siguientes Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 026-2004-CMPF**, establece lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Plan de Uso del Suelo y Propuestas de Medidas de mitigación Ante Desastres de la ciudad de Ferreñafe, documento que forman parte de la Presente Ordenanza. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad provincial de Ferreñafe, cuyos documentos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Que, la Ordenanza Municipal N°026-2004-CMPF aprobada el 11 de noviembre de 2004 (más de 20 años), busca regular el desarrollo urbano y la gestión de riesgos en Ferreñafe, aprobando el Plan de Uso del Suelo y Medidas de Mitigación Ante Desastres, así como el Plan de Desarrollo Urbano. Asimismo, prohíbe la creación de asentamientos humanos en zonas de "Peligro Alto", priorizando la seguridad y el desarrollo ordenado de la ciudad.

Que, el presente expediente presenta un conflicto jurídico entre el derecho a la prescripción adquisitiva de dominio alegado por 40 familias del Sector 3 (Manzanas 46, 46A y 46B) del distrito de Pueblo Nuevo, amparado en la Ley N° 28687 y D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, y la Ordenanza Municipal N° 026-2004-CMPF expedida por esta municipalidad, dado que como se indicó en líneas anteriores prohíbe establecimiento de pobladores o asentamientos humanos en zonas de "Peligro Alto +", porque según la realidad territorial actual contradice el derecho de estas familias a la propiedad; estando que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo ha ejecutado un programa de mitigación de riesgos en la zona, lo que reduce significativamente el riesgo inicial y cuestiona la clasificación del Sector 3 en la partida registral N° 02206685 como zona de "Peligro Alto".



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



Que, mediante **Informe Legal N° 00109-2025-MPF/OGAJ**, de fecha 28 de marzo de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica – MPF, en el marco de sus funciones, considera que resulta viable brindar atención a lo solicitado, conforme a la normativa legal vigente, al estudio realizado por la División de Defensa Civil del Gobierno Regional de Lambayeque recomendando la ejecución de acciones de prevención tanto en actividades estructurales y no estructurales implementadas por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el Plan de Desarrollo Urbano de Ferreñafe (PDU 2020-2030) y los informes técnicos de las unidades competentes (N° 074-2025-MPF/DDUC/GDTI N° 049-2025-MPF-UFSCGRD). En ese sentido recomienda elevar los actuados a Sesión de Concejo para su debate y de ser el caso consideren dejar sin efecto la disposición municipal en mención.

Que, de los actuados puestos a consideración al Pleno del Concejo y luego de las deliberaciones y opiniones, (las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de actas de sesiones de concejo), se determina la siguiente votación **A favor:** Seis (6) votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Segundo Andrés Díaz Osorio, Milagros del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta. **Y abstención:** Cinco (5) Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara. Acto seguido, siendo el acuerdo **APROBADO por MAYORIA**, se deja constancia que la votación fue dirigida por el **Alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Provincia de Ferreñafe, emite lo siguiente:

III. SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2004-CMPF, de fecha 11 de noviembre del 2004, que en su ARTÍCULO PRIMERO: Aprueba el Plan de Uso del Suelo y Propuestas de Medidas de mitigación Ante Desastres de la ciudad de Ferreñafe, documento que forman parte de la Presente Ordenanza. Y que en su ARTÍCULO TERCERO: Prohíbe el establecimiento de pobladores, Asentamientos Humanos y grupos similares en las zonas y áreas geográficas consideradas como de “Peligro Alto”, detalladas en los documentos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y las demás áreas afines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Lic. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe